



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SSP/0317/2018 el Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, remitió el Proyecto de Reforma del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, a efecto de que se inicie el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva, así como su posterior aprobación.

II. En relación al oficio número SSP/0317/2018, mediante oficio número SAY-DJ/7693/2018, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó al Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, lo siguiente:

“ ...

- I. Que después del análisis jurídico respectivo, a los documentos SAY-JUR-01 28/02/18 y a los Reglamentos de Panteones y de Limpia ambos del Municipio de Monterrey”; (Agenda Regulatoria) adjuntos en el oficio de mérito signado por usted y después de una serie de modificaciones efectuadas entre personal adscrito a esta Dirección, como personal de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey en mesas de trabajo conjuntas, se confirman las adecuaciones al documento, referente a las observaciones realizadas por esta Dirección Jurídica, por lo que el paso a seguir es dirigirlas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en versión digital y vía oficio



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para que en medida de sus atribuciones inicie la gestión que se considere pertinente, emitiendo copia en todo momento a esta Dirección Jurídica para estar informados de que las observaciones emitidas fueron tomadas en cuenta en la entrega final de los proyectos de reglamentos en mención.”

**III.** Mediante oficio número SSP/0335/2018, el Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, le hizo llegar al Encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, el Proyecto de Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, validado por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de continuar con los trámites legales que se estime conducentes.

**IV.** Que mediante oficio número P.M.C.M/1846/2018 la Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Julieta Hernández Pachuca, informó a los C. C. Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos, y Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DECIR
<p><b>SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 AL 17 Y SE RECORRE LA ENUMERACIÓN PARA DAR LUGAR A INCLUIR LOS REQUISITOS DE LOS TRÁMITES. CONSECUENTEMENTE LOS ARTÍCULOS 13 AL 17 DEL REGLAMENTO SE RECORREN AL 18 Y SUBSECUENTES.</b></p>	
	<p><b>ARTÍCULO 13.</b> Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;</li><li>II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;</li><li>III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales)</li><li>IV. Alta de Hacienda:</li><li>V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);</li><li>VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);</li><li>VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.</li></ol>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p><b>ARTÍCULO 14.</b> Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos Tipo B (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen más de 5 kg. y hasta 10 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;</li><li>II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;</li><li>III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales)</li><li>IV. Alta de Hacienda;</li><li>V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);</li><li>VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);</li><li>VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal</li></ol>
	<p><b>ARTÍCULO 15.</b> Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo C (Establecimientos en casa habitación):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario de la casa</li></ol>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<ul style="list-style-type: none"><li>habitación/ establecimiento;</li><li>II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.</li><li>III. Pago del Impuesto Predial actualizado.</li><li>IV. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales)</li><li>V. Alta de Hacienda:</li><li>VI. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);</li><li>VII. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);</li></ul>
	<p><b>ARTÍCULO 16.</b> Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Identificación oficial con fotografía del propietario o Representante legal</li><li>II. Acta Constitutiva.(aplica para Personas Morales)</li><li>III. Alta de Hacienda.</li><li>IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses.</li><li>V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten.</li><li>VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes.</li><li>VII. Manual de Operaciones de la Empresa.</li><li>VIII. Seguro vigente de cada vehículo.</li><li>IX. Tarjeta de circulación y Refrendo vigente del cada vehículo.</li></ul>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

	X. Fotografías de frente costado y parte trasera de cada vehículo.
	<p><b>ARTÍCULO 17.</b> Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;</li><li>II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;</li><li>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;</li><li>IV. Ficta Negativa.</li><li>V. Termino de la Vigencia de la Autorización es al 31 de diciembre del año en que se solicita.</li></ul>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Adicionalmente se modifican los siguientes artículos:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Queda estrictamente prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>.</li><li>.</li><li>.</li></ul> <p>XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas y parques o que impida la prestación del servicio de limpia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Queda estrictamente prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>.</li><li>.</li><li>.</li></ul> <p>XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño a al patrimonio o que impidan su funcionamiento.</p>
<p><b><u>AGREGAR 39 BIS</u></b></p>	<p><b>ARTICULO 39 BIS-</b> Los inspectores municipales, tendrán la facultades y obligaciones de llevar a cabo la inspección y supervisión del cumplimiento del presente reglamento.</p> <p>Estando habilitados para levantar las actas de infracción en relación con las faltas que se cometan a las disposiciones de este reglamento. Para el efecto, deberán hacer saber al infractor la falta cometida, procurando que este firme la boleta correspondiente y exprese en ella lo que considere conveniente en su defensa. Si se negare a firmar, se asentará dicha constancia en la boleta mencionada.</p> <p>Cuando algún particular advierta que se comete infracción a este Reglamento, dará</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>aviso a la Autoridad Municipal, la cual, cerciorada de la infracción, procederá a levantar acta de infracción correspondiente en los términos de este mismo artículo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 43.</b> Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas como:</p> <p>I. Amonestación. II. Multa, cuyo monto será referido al salario mínimo vigente del día de la infracción.</p> <p>Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p>	<p><b>ARTÍCULO 43.</b> Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas como:</p> <p>I. II. III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.</p> <p>Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.</p> <p>Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos, serán cuantificados por la Secretaría de Servicios Públicos, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p><b>ARTÍCULO 45.</b> La infracción a lo dispuesto por las fracciones VII a la XX, del artículo 31, así como a los artículos 15, fracciones I y II, 18, 19, 21, 25, 26 y 30 de este reglamento, se sancionarán con multa, equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>	<p><b>ARTÍCULO 45.</b> La infracción a lo dispuesto por las fracciones VII a la XIX, del artículo 31, así como a los artículos 15, fracciones I y II, 18, 19, 21, 25, 26 y 30 de este reglamento, se sancionarán con multa, equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.</p>
<p><b><u>AGREGAR 45 BIS</u></b></p>	<p><b>ARTÍCULO 45 BIS.</b> La infracción a lo dispuesto por la fracción XX, del artículo 31, se sancionará con multa, equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey y será aplicable ordenar al responsable la reparación del daño ocasionado al patrimonio municipal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53.</b> La aplicación de sanciones derivadas de la violación al presente reglamento, se realizará bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>I. La Secretaría de Servicios Públicos será la receptora de toda queja y</p>	<p><b>ARTÍCULO 53.</b> Las actas de infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaria de Servicios Públicos, otorgándole al infractor un término de 10- diez días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento,</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>de cuales quiera infracción reportada.</p> <p>II. Una vez recibida la queja y/o <b>de cualquier infracción reportada</b>, donde se tomará el nombre y el teléfono del quejoso, así como nombre, domicilio y teléfono, si es posible, o sólo datos que identifiquen al infractor, se procederá a una inspección física, para verificar la violación del reglamento y el lugar afectado, a través de un inspector de la Secretaría de Servicios Públicos. De los resultados, juntamente con la queja, se dará vista al presunto infractor para que exponga lo que a sus derechos convenga dentro del plazo que indique la Secretaría de Servicios Públicos.</p> <p>III. Desahogada la vista, la Secretaría de Servicios Públicos reportará en su caso, a la Dirección de Ingresos la infracción cometida y la calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p>IV. Derogada</p>	<p>turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.</p>
--	--



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

### TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTO.** Que en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

### CONSULTA CIUDADANA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la modificación al **REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** Armonización del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, con el Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey artículos 5, fracción VII, 7, fracción IV y 31 y 33.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 30, último párrafo, y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan.

**NOVENO.** Que la propuesta de modificación al reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente IV y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese la convocatoria descrita en el considerando sexto del presente instrumento en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**  
**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN**  
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE**  
**GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES**  
**COORDINADORA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**